



**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2011/MLV

La Victoria, 23 de agosto de 2011



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTOS: el Informe N° 126-2011-SGDC-GDU/MDLV de la Subgerencia de Defensa Civil; el Informe 119-2011-GDU/MDLV de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Acta Fiscal de la 4° Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima y el Acta de Visita de Inspección de Defensa Civil, ambos de fecha 9 de agosto de 2011; el Informe N° 131-2011-GDE/MLV de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Proveído N° 1229 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 131-2011-SGDC-GDU/MDLV de la Subgerencia Defensa Civil, adjuntando el Informe N° 2554-2011-MLV-OT-ST-CDDC; el Informe N° 260-2011-MDLV-GDU-SGOPYC de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano; el Informe N° 126-2011-GDU/MDLV de la Gerencia de Desarrollo Urbano adjuntando los Oficios N° 106 y 107-2011-2011-SGOPTT-GDU/MLV de la Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte; el Proveído N° 1304 y el Memorándum N° 728-2011-GM/MLV ambos de la Gerencia Municipal; los Informes N° 297-2011-GAJ/MDLV y N° 299-2011/GAJ/MDLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad civil y del Estado. Asimismo, el artículo 2°, numeral 22) de la Carta Magna consagra como derecho fundamental de las personas el *"gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"*;

Que, la Ley N° 27972 establece en sus artículos IV y VIII del Título Preliminar que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, estando sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, estando al precepto contenido en el numeral 3.2 del artículo 83° de la acotada ley, las municipalidades distritales tienen como una de sus funciones específicas, la de regular y controlar el comercio ambulante, conforme con las normas establecidas por la municipalidad provincial. Asimismo, conforme lo señala el artículo 46° de la Ley N° 27972 las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las acciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones legales a que hubiere lugar;

Que, en atención a las normas legales glosadas la Municipalidad de La Victoria emitió la Ordenanza N° 035-MDLV publicada en el diario oficial El Peruano el 3 de diciembre de 1999, con la cual creó la zona de reglamentación especial denominada "Damero de Gamarra", estableciendo en su artículo 1° que en dicha zona *"deberá reducirse la presión del tránsito automotor, declarando zonas estrictamente peatonales, prohibiendo el uso de los espacios públicos para la comercialización de productos (...)"* (sic);





**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA**



Que, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 035-MDLV señala que dicho dispositivo está conformado por 4 Anexos, siendo uno de ellos el Anexo III denominado "Normas Técnicas de Control Urbano" el cual estipula en su numeral II las prohibiciones que rigen en el "Damero de Gamarra", especificando entre otras que se encuentra prohibido: el uso de la vía pública para cualquier tipo de exhibición de mercadería, emprender cualquier intervención sin haber obtenido previamente la autorización municipal correspondiente, colocar anuncios sin autorización o en contravención de las normas municipales, albergar comerciantes informales en los umbrales, circulaciones o zonas comunes de la galerías o centros de comercio, exhibir mercadería en la vía pública o en el frontis, paramentos, ventanas, balcones terrazas de una propiedad, así como efectuar propaganda produciendo ruidos molestos y/o lanzando folletos o papeles sueltos en los espacios públicos;



Que, de conformidad a lo señalado en los informes de vistos se observa que a la fecha no se viene cumpliendo lo dispuesto en la citada Ordenanza, lo cual ha generado un alto índice de informalidad en cuanto al comercio, así como la trasgresión de normas de seguridad, tal como se evidencia en los Informes de la Subgerencia de Defensa Civil, la cual señala que tras la inspección ocular llevada a cabo en el "Damero de Gamarra" se ha encontrado entre otros aspectos, comercios con funcionamiento informal por no contar con licencia de funcionamiento ni certificado de seguridad de Defensa Civil, construcciones y edificaciones inseguras, sin supervisión ni licencia de construcción, con sobrecarga y obstrucción de las vías de acceso y evacuación; gran desorden de instalaciones eléctricas así como caos general en el cableado de los servicios de luz y teléfono, todo ello generado por el descontrolado comercio ambulatorio que abunda en la zona, en mérito a lo cual ha recomendado la ejecución de una serie de medidas y restricciones a fin de reestablecer el orden y preservar la seguridad en la zona;



Que, mediante Acta Fiscal de fecha 9 de agosto de 2011, suscrito por el Fiscal Adjunto Provincial del Pool de Fiscales de la Fiscalía de Prevención del Delito de Lima, Dr. David Antonio Leyva Delgado, Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía de Prevención del Delito de Lima, emitida en virtud a la inspección efectuada a un establecimiento comercial del Damero de Gamarra, se exhortó a los representantes de la Municipalidad de La Victoria "a fin de que cumplan con su función fiscalizadora y de control, conforme establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanzas y demás normas legales pertinentes, de lo contrario la inacción municipal podría derivar en la comisión de Delitos contra la Administración Pública – Omisión de Funciones (Art. 377 del Código Penal)".

Que, tomando en cuenta lo manifestado por la Subgerencia Defensa Civil así como la exhortación de la Fiscalía de Prevención del Delito, la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante informe de vistos ha propuesto el "Plan de Recuperación del Damero de Gamarra Zona A", conformado por las Avenidas 28 de Julio, Aviación, México y Prol. Huanuco. Dicho Plan está conformado por los siguientes lineamientos: recuperar el espacio público, limpieza y saneamiento, recuperación del equipamiento urbano y mejoramiento del ornato, así como prevención de riesgos. Asimismo, constituyen los objetivos de dicho Plan: mejorar las condiciones de accesibilidad a esta zona, brindar un clima de seguridad tanto a los trabajadores y empresarios, así como al público en general, mejorar el ambiente urbano, elevar el nivel de la promoción y el desarrollo económico. De esta forma, se señala en el citado Plan que a fin de ejecutar a cabalidad el mismo se necesita del trabajo conjunto y la participación activa de la Policía Nacional del Perú, la Fiscalía de la Nación y otras entidades e instituciones competentes en la materia, así como de las gerencias de Desarrollo Urbano, de Seguridad Ciudadana, de Servicios a la Ciudad, de Fiscalización y Control y de Desarrollo Económico de la Municipalidad;





**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA**



Que, en ese mismo sentido la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante informes de vistos indica que en relación al Plan de Recuperación del Damero de Gamarra corresponde a sus atribuciones y a la Subgerencia de Defensa Civil que se encuentra a su cargo: inspeccionar y fiscalizar intensivamente las distintas galerías de la zona, verificar el cumplimiento de los requerimientos mínimos de seguridad a fin de minimizar riesgos, verificar el cumplimiento de las observaciones de Defensa Civil bajo sanción de cierre y multa de aquellos establecimientos que no cumplan con subsanar las observaciones formuladas, señalar las zonas de seguridad y las rutas de evacuación para el público, así como las rutas de ingreso de los equipos de emergencia. Asimismo, señala que corresponde a sus funciones y de las subgerencias a su cargo en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad: efectuar la limpieza general y baldeo de las pistas y veredas del Damero de Gamarra, la limpieza y pintado de postes, limpieza y mantenimiento de tachos de basura, tratamiento de calzadas, aceras, retiros y vías peatonales, retirar elementos publicitarios y otros adheridos a las fachadas que no cuenten con autorización, realizar un plan de señalización para vías y centros comerciales complementándolo con el servicio de información, así como la reparación de calzada y veredas del Jr. Gamarra, cuadras 4 a la 13. Todo esto con el objeto de mejorar las condiciones de sanidad del Damero de Gamarra en beneficio de los trabajadores, empresarios y público concurrente, así como para recuperar el equipamiento urbano y mejoramiento del ornato, según indica en sus informes de vistos;

Que, en atención a lo expuesto la Subgerencia de Defensa Civil mediante informes de vistos señala que ha comprobado el crecimiento informal y desordenado existente hoy en día en el emporio comercial de Gamarra, haciendo un análisis de la problemática y proponiendo estrategias de solución, para lo cual manifiesta que resulta necesario restringir el acceso del público al Damero de Gamarra zona A por el término de 24 horas, dejando libres los ingresos peatonales ubicados en Prol. Gamarra con la Avenida 28 de Julio, Prol. Gamarra con la Avenida México, Prol. Huánuco con Jr. Humboldt y Prol. Huánuco con Jr. Hipólito Unanue, para el acceso de propietarios, trabajadores y conductores de los establecimientos formales de la zona. Esto con el objeto de permitir la ejecución del Plan de Recuperación antes indicado. Asimismo, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, mediante Informe de vistos ha formulado una propuesta de participación en el reordenamiento de Gamarra, como es la revisión de edificaciones de obras y la limpieza de los techos en dicha zona;

Que, en concordancia con lo expuesto la Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte ha solicitado a las empresas Luz del Sur y Telefónica del Perú, mediante Oficios de vistos, la reestructuración y mejoramiento del cableado de las redes de electricidad y telefonía, respectivamente, en el Damero de Gamarra, por cuanto su actual distribución es casi en su totalidad aéreo y se ha transformado prácticamente en una telaraña, originando verdadero caos y desorden de las mismas, lo cual atenta contra el ornato y la seguridad de la zona;

Que, debe mencionarse que mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2007-MDLV de fecha 23 de octubre de 2007, se dispuso por razones de seguridad la restricción temporal del acceso peatonal y vehicular al Damero de Gamarra Zona A, en mérito a similares considerandos que se sustentan en análogas situaciones fácticas que hoy en día se presentan en la misma zona, obteniéndose en aquella oportunidad resultados favorables que permitieron el reordenamiento del Damero de Gamarra Zona A;

Que, conforme lo establece el artículo 42° de la Ley N° 27972 los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – y contando con el visto bueno de las gerencias indicadas en vistos;





**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA**



DECRETA:

Artículo 1º.- Disponer el reordenamiento integral de la zona A del Damero de Gamarra conformada por la Av. 28 de Julio, Av. Aviación, Av. México y Prol. Huánuco del distrito de La Victoria, para lo cual se aprueba la ejecución del "*Plan de Recuperación del Damero de Gamarra Zona A*", el cual forma parte integrante del presente decreto como Anexo N° 1.



Artículo 2º.- Restringir temporalmente el acceso peatonal y vehicular en el indicado Damero de Gamarra zona A por el término de 24 horas, dejando libres los ingresos peatonales ubicados en Prol. Gamarra con la Av. 28 de Julio, Prol. Gamarra con la Av. México, Prol. Huánuco con Jr. Humboldt y Prol. Huánuco con Jr. Unanue, a fin de permitir el acceso de propietarios, trabajadores y conductores de los establecimientos formales de la zona. Asimismo, se precisa que se encuentran exceptuados de la presente restricción, el personal y los vehículos de la Municipalidad de La Victoria, así como de las entidades gubernamentales y no gubernamentales competentes que participarán en la ejecución del Plan de Recuperación de la citada zona.

Artículo 3º.- Queda establecido que el plazo mencionado en el artículo anterior podrá extenderse en caso de que las circunstancias lo ameriten.

Artículo 4º.- Encargar a las gerencias de Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Fiscalización y Control, Seguridad Ciudadana, Servicios a la Ciudad, así como a las subgerencias a su cargo, el eficaz cumplimiento del presente decreto, así como la ejecución de las acciones coordinadas que resulten pertinentes.

Artículo 5º.- Solicitar el apoyo correspondiente al Ministerio Público, a la Policía Nacional del Perú y a las entidades e instituciones competentes que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 6º.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la efectiva difusión del presente dispositivo legal y a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto y del Anexo N° 1 en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase






ANEXO N° 1
(DECRETO DE ALCALDIA N° 014-2011-ALC/MLV)

**PLAN DE RECUPERACION Y ORDENAMIENTO DEL DAMERO DE
GAMARRA ZONA "A"**

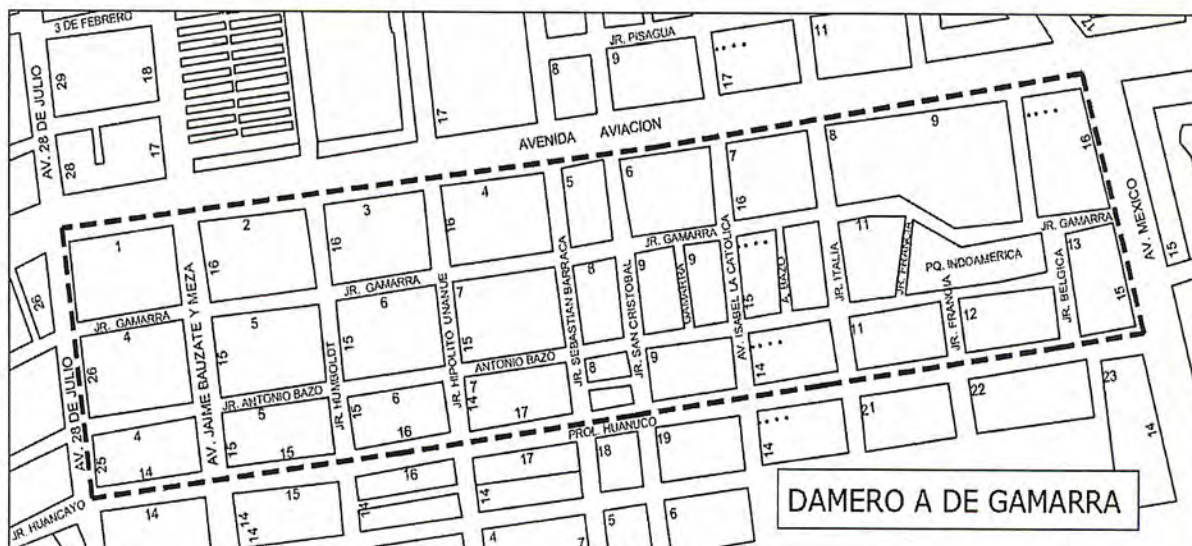
1. SITUACION ACTUAL:

1.1. Delimitación:

De acuerdo a la Ordenanza N° 035-1999-MDLV, el Damero de Gamarra se encuentra subdividido en dos zonas: A y B. **La Zona A**, está delimitada por **Av. Aviación, Av. 28 de Julio, Jr. Huánuco y Av. México.**

El tránsito vehicular es restringido en toda la zona. Los 20 accesos a la Zona A del Damero de Gamarra o también conocida como DAMERO "A", cuentan con rejas metálicas de control.

El DAMERO "A" está compuesto por 30 manzanas en las cuales a la fecha existen 149 Galerías Comerciales y 800 casas comerciales. Estos establecimientos congregan a un total de 60,000 Trabajadores aproximadamente.



1.2. Del espacio público:

Pese a las diferentes acciones desarrolladas a fin de controlar el comercio informal en la zona, se observa la constante presencia de comerciantes ambulantes que proceden en su mayoría de las propias galerías, estos comerciantes se dedican a la comercialización de comida, golosinas, prendas de vestir, calzado, bijoutería, juguetes, emolienteros, cambistas, telefoneros, etc. Estos últimos (cambistas y telefoneros) se ven mayormente congregados en las cuadras 6 y 7 del Jr. Antonio Bazo y Jr. Gamarra, y las cuadras 15 y 16 de los Jirones Hipólito Unanue y



Sebastián Barranca, en los alrededores de las agencias bancarias existentes. Estas actividades desarrolladas actualmente sin autorización, por su demanda, deben ser reguladas reduciendo su número.

Del total de comerciantes que ejercen su actividad en la vía pública, sólo 644 se encuentran debidamente organizados y cuentan con proyectos de Convenio a suscribir con la Municipalidad de La Victoria, mediante el cual se autorizará su ubicación y desarrollo de sus actividades. Estos comerciantes se encuentran organizados de la siguiente forma:

COMERCIANTES CON PROYECTO DE CONVENIO	
AGRUPACION	CANTIDAD
ASOC. DE MICROEMPRESARIOS DE EMOLIENTE Y PRODUCTOS ORIUNDOS DEL PERU – AMEDEPOP	33
ASOCIACION DE EMOLIENTES Y BEBIDAS TRADICIONALES DE LA VICTORIA - ASETRAV	7
FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO Y AFINES DEL PERU – SUTSELVIC	24
ASOC. DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE MENOR COMPLEJO GAMARRA (ASETRAM)	368
ASOCIACION DE CAMBISTAS DE MONEDA EXTRANJERA ALEJANDRO SANCHEZ ARTEAGA DEL DAMERO DE GAMARRA	100
ASOCIACION DE TAXIS DE GAMARRA ISABEL LA CATOLICA	43
ASOCIACION DE TAXIS AMARILLOS DE LA CIUDAD PRODUCTIVA DE GAMARRA	69
TOTAL	644

A la fecha sólo la Asociación de Emolienteros de la Victoria – ASEV posee Convenio suscrito con la MLV, con 10 asociados autorizados.

Actualmente, el comercio informal no regulado, es uno de los principales problemas que presenta la zona, no sólo por la ocupación de áreas de dominio público al margen de las disposiciones municipales obstaculizando el tránsito peatonal sino porque sobretodo en el caso de los giros relacionados a venta de comida, el desarrollo inadecuado de la actividad genera una cantidad de basura y contaminación que no es manejada apropiadamente, afectando no sólo la imagen del distrito y particularmente de la zona al presentarse éstos casos principalmente en los accesos al Damero "A", sino poniendo en riesgo la salud de sus clientes.

1.3. De las condiciones de limpieza y saneamiento:

Al inicio y al final del día se pueden apreciar en diferentes vías, la acumulación de basura y agua sucia empozada debido al mal estado de las pistas, lo cual evidencia un desarrollo ineficiente del sistema de recolección de residuos sólidos y barrido de calles.



La gran afluencia de personas, dificulta la prestación óptima del servicio de limpieza aunado a la falta del personal mínimo que se requiere para el mismo.

1.4. Del Equipamiento Urbano y ornato:

En todo el Damero A, existen instalados 397 faroles que requieren ser pintados o repuestos ya que han sido robados total o parcialmente. Del mismo modo, se aprecia que los 1100 postes de alumbrado público y telefonía existentes en la zona exhiben publicidad a modo de afiches o anuncios o requieren ser pintados para mejorar su presentación.

La cantidad de basureros municipales existentes (122) no son suficientes para la cantidad de desechos generados, además, poseen un mal estado de presentación.

La saturación de las fachadas con publicidad es también uno de los problemas que viene afectando significativamente al ornato de la zona. Al respecto, desde inicios del año en curso, la Gerencia de Desarrollo Económico se encuentra desarrollando Campañas de Formalización, brindando facilidades a los comerciantes y empresarios de Gamarra para la obtención de la Autorización Municipal de Funcionamiento y la Autorización para la Instalación de Elementos Publicitarios, considerando que la primera es requisito indispensable para la obtención de la segunda. Asimismo, se debe considerar que la publicidad exterior es regulada mediante Ordenanza N° 1094-2007-MML, que establece los parámetros técnicos que deben cumplir los elementos publicitarios a instalarse en las fachadas de los establecimientos, y que lamentablemente en la actualidad no se cumplen.

Las rejas metálicas ubicadas en cada uno de los accesos al DAMERO "A" presentan un mal estado de conservación además de presentar diseños diferentes y en algunos casos áreas destinadas a publicidad municipal o de bienvenida al Damero de Gamarra, también en muy mal estado.

1.5. De las condiciones de riesgo:

El tendido del cableado aéreo de servicios (luz, teléfono, cable, internet) exhibe caracteres de alta peligrosidad, debido a que ha sido instalado sin guardar las mínimas condiciones de seguridad, conformando redes caóticas y sobresaturadas, uniendo conexiones de energía eléctrica, teléfono, TV por cable, a lo que se agrega el cableado clandestino al interior de los centros comerciales y las interconexiones entre las diversas galerías.



2. DESCRIPCION DE PLAN:

2.1. BASE LEGAL:

- **Constitución Política del Perú**, Art. 194º *"Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."* Art. 73º *"Los Bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles."*
- **Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972**, Art. 83º *"Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercializaron de productos y servicios ejerce la función de establecer las normas respecto al comercio Ambulatorio."*
- **Ordenanza Nº 035-1999-MDLV**, que "Dispone la creación de la zona de reglamentación especial denominada "Damero de Gamarra".
- **Ordenanza Nº 1094-2007-MML** que "Regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima."

2.2. OBJETIVO GENERAL:

Generar las condiciones básicas para facilitar el desarrollo de Gamarra y la seguridad de los trabajadores y público, en cumplimiento de las funciones de la Municipalidad de La Victoria en materia de orden, seguridad, limpieza, ornato y promoción del desarrollo económico local, en todo el ámbito del Damero de Gamarra - Zona A, que constituye el principal emporio comercial y productivo del país.

2.3. INSTITUCIONES E INSTANCIAS INVOLUCRADAS:

Para la ejecución del presente **Plan de Recuperación del Damero de Gamarra Zona "A"**, se requerirá la participación activa de las siguientes instituciones e instancias:

- Policía Nacional del Perú.
- Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP
- Fiscalía del Nación.

- Gerencia de Desarrollo Urbano.
 - Subgerencia de Defensa Civil.
 - Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte.
 - Subgerencia de Mantenimiento e Infraestructura Urbana.

- Gerencia de Seguridad Ciudadana.
 - Subgerencia de Serenazgo.





- Gerencia de Servicios a la Ciudad.
 - o Subgerencia de Limpieza Pública.
 - o Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente.
- Gerencia de Fiscalización y Control.
 - o Subgerencia de Policía Municipal.
 - o Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones.
- Gerencia de Desarrollo Económico, promotora del presente plan.
 - o Subgerencia de Comercio Informal y Mercados.
 - o Subgerencia de Promoción Empresarial.

2.4. LINEAS DE INTERVENCIÓN:

2.4.1. RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO

Objetivo Especifico:

RECUPERACIÓN DE LAS VIAS PÚBLICAS DEL EMPORIO COMERCIAL DE GAMARRA, REASUMIENDO LAS FUNCIONES MUNICIPALES EN BENEFICIO DEL DISTRITO.

Actividades:

- Erradicación del Comercio ambulatorio no regulado o sin autorización.
- Constatar que las actividades desarrolladas por el comercio ambulatorio regulado se desarrollen en condiciones adecuadas.
- Viabilizar la suscripción de aquellos Convenios con agrupaciones de comerciantes que reúnan las condiciones técnicas y administrativas que exige la Municipalidad.

2.4.2. LIMPIEZA Y SANEAMIENTO

Objetivo Especifico:

MEJORAR LAS CONDICIONES DE SANIDAD DEL DAMERO COMERCIAL EN BENEFICIO DE EMPRESARIOS, TRAJADORES Y PÚBLICO CONCURRENTES.

Actividades:

- Ejecutar en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la limpieza general y baldeo de las pistas y veredas del Damero "A" de Gamarra.
- Ejecutar acciones de sensibilización y concientización, para coadyuvar a mejorar la disposición de los residuos sólidos acorde a los horarios y frecuencias establecidas con la finalidad de evitar su acumulación.
- Establecer la utilización de vehículos no convencionales (04 triciclos) como vehículos de transferencia.
- Campaña de sensibilización de reciclaje y limpieza de la vía pública.



2.4.3. RECUPERACION DEL EQUIPAMIENTO URBANO Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO

Objetivo Especifico:

MEJORAR Y MODERNIZAR FISICAMENTE GAMARRA, EN MERITO A PROYECCION E IMPORTANCIA COMERCIAL.

Actividades:

- Limpieza y pintado de postes.
- Limpieza y mantenimiento de tachos de basura.
- Tratamiento de calzadas, aceras y retiros, vías peatonales, etc.
- Reordenamiento de publicidad exterior.
- Retiro de elementos publicitarios y otros adheridos a las fachadas no autorizados.
- Reordenamiento de espacios de parqueo.
- Programa de Pintado de Gamarra, según carta de colores propuesta por la MLV.

2.4.4. PREVENCIÓN DE RIESGOS

Objetivo Especifico:

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DE DEFENSA CIVIL EN GAMARRA, TANTO VIA PÚBLICA COMO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

Actividades:

- Limpieza de techos de las edificaciones.
- Aplicación de recomendaciones de Defensa Civil sobre previsión de siniestros en la vía pública.
- Fiscalización intensiva de galerías de Gamarra con observaciones de Defensa Civil y cierre y multa de las que no cumplen con subsanar las observaciones.
- Señalización de Zonas de Seguridad y las Rutas de Evacuación para el Público, así como las Rutas de Ingreso de los Equipos de Emergencia.
- Coordinación con operadores de servicios públicos para cautelar instalaciones seguras y sanción para infractores. Retiro de conexiones clandestinas.
- Charlas de capacitación de Seguridad en Defensa Civil para los conductores de galerías comerciales, incluyendo simulacros.

2.5. REQUERIMIENTOS:

La ejecución del presente Plan se divide en acciones inmediatas y acciones permanentes.

Las acciones inmediatas, requieren de la participación de todas las instancias involucradas para su éxito y se centran en:



- Barrido y baldeo general de la zona.
- Evaluación y determinación de rutas de evacuación y zonas de seguridad.
- Reordenamiento de cableado exterior. Retiro de instalaciones clandestinas.
- Limpieza de postes.
- Pintado de postes y faroles.
- Pintado de rejas de acceso. Mantenimiento de colectores de basura.
- Señalización de zonas de seguridad.
- Fiscalización de anuncios sin autorización municipal.

Entre las acciones permanentes a fin de garantizar la sostenibilidad del plan, orientadas al mejoramiento del ornato y seguridad de la zona, están:

- Acciones de Limpieza: es necesario el incremento del personal de limpieza de la Subgerencia de Limpieza Pública en un número de 21 por lo que es requerido un incremento de su presupuesto actual por los primeros seis meses, a fin de cumplir con los objetivos del plan.
- Seguridad: es necesaria la contratación de 20 policías municipales para el resguardo del orden y seguridad en el Damero de Gamarra, lo que significa un incremento en el presupuesto de Subgerencia de Policía Municipal, a fin de cumplir con los objetivos del plan.
- Reparación de pistas y veredas de las cuadras 4 a la 13 del Jr. Agustín Gamarra.

2.6. RECURSOS:

El presente plan, en sus acciones inmediatas, podrá ser ejecutado con los siguientes recursos:

- Recursos propios.
- Donaciones (Empresarios de Gamarra)
- Convenios vigentes suscritos por la Municipalidad.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente Plan, en cuanto a sus acciones inmediatas y contando con la participación de todas las instancias involucradas, puede ser ejecutado en el menor tiempo posible, definiéndose éste según las actividades a ejecutar.

La Victoria, agosto del 2011.